

Article

Género y Derechos Humanos de la Niña. Una mirada antropológica para la implementación de los estándares jurídicos internacionales y el desarrollo sostenible

ALICE BINAZZI

Universidad de Florencia

1. Introducción

El pensamiento sobre los derechos humanos tiene sus raíces en la Revolución Atlántica, según han sido definidas las grandes revoluciones inglesa, americana y francesa, de los siglos XVII-XVIII. Sin embargo, este concepto ha ido evolucionando y difundiéndose, en tiempos más recientes, durante el siglo XX, sobre todo, después de la Segunda Guerra Mundial, con la aprobación, por la Asamblea General de Naciones Unidas, de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (UDHR, 1948), (Binazzi, 2011b).

No obstante, el reconocimiento del niño/a, como sujeto pleno de derecho, ha sido un camino largo en que las niñas y las adolescentes continúan con más desventajas que los niños y sus derechos son particularmente afectados. Este trabajo desarrolla una reflexión – por medio del análisis cualitativo y desde la perspectiva de la antropología de género mediante una postura reflexivo-interpretativa (Herzfeld, 2001; Layton, 2001) – sobre el enlace entre género, la implementación de los estándares jurídicos internacionales con enfoque en los derechos de las niñas y las adolescentes y el desarrollo humano sostenible.

El género es un concepto clave en la antropología contemporánea reflexivo-interpretativa – centrada en la conjugación de la investigación de campo con la reflexión teórica sobre la construcción de la alteridad (Herzfeld, 2001) – que ha consolidado el significado de su conocimiento como relacionado y motivado por la transformación social y la superación del paradigma positivista, en cuyo proceso las aportaciones de la antropología feminista han sido primordiales. Al situarse en esta trayectoria, la *antropología de la implementación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes* (Binazzi, 2018a), desarrollada por esta autora, quiere ir más allá del análisis y la crítica de la teoría de los derechos humanos para reflexionar sobre la implementación de dichos derechos con respecto a la igualdad de género, visibilizando tanto los fenómenos y las lagunas existentes como el compromiso político para la implementación.

En nuestra primera parte, partiremos de una breve presentación de la evolución del pensamiento de los derechos humanos de la infancia y haremos hincapié en los datos globales procedentes de la investigación de las organizaciones internacionales, para reflexionar sobre la condición de las niñas y las adolescentes y la discriminación y violencia crecientes, a escala mundial, contra este grupo social.

En la parte central de este trabajo, nuestra reflexión se concentrará en los aspectos teóricos sobre la relación entre género, participación de mujeres y niñas y desarrollo sostenible, que combinaremos con resultados ya obtenidos en nuestras etnografías anteriores, en el área del Caribe, para evidenciar el papel de los esquemas de género y estereotipos dañinos que retrasan y obstaculizan la igualdad de género y la implementación de los derechos fundamentales de las niñas y las adolescentes.

En la parte conclusiva, nuestra reflexión aborda el aspecto referido a la responsabilidad actual de los gobiernos para la implementación de los estándares jurídicos internacionales ratificados y las políticas públicas eficaces para la igualdad de género, la prevención de la violencia contra las niñas y la realización de sus derechos fundamentales.

2. Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y el Día Internacional de la Niña

Los derechos humanos son derechos fundamentales de todos los seres humanos, independientemente de su pertenencia a un Estado, sexo, religión, origen, etnia, entre otros. Consecuentemente, no se diferencian en los/as ciudadanos/as pertenecientes a un Estado.

La Declaración Universal (UDHR, 1948), hito del avance histórico para el reconocimiento de los derechos humanos, afirma que éstos son universales, ya que incluyen a todos los seres humanos y que, de otra manera, serían sólo privilegios de algunos. Su *universalidad* depende de su *indivisibilidad*, es decir, que todos los derechos humanos tienen la misma importancia y sólo si son igualmente aplicados pueden ser universalmente aceptados (Annan, 1999).

Pese a lo enunciado por la UDHR y desde su aprobación, se ha evidenciado la cuestión de derechos especiales para grupos especiales. Los problemas particulares enfrentados por las mujeres (UNCEDAW, 1979), la infancia (UNCRC, 1989), los grupos indígenas (UNCERD, 1965), los discapacitados (UNCRRD, 2008), ha hecho necesaria la adopción de instrumentos específicos para la salvaguarda de sus derechos.

Los estándares jurídicos internacionales para los derechos de infancia y adolescencia tienen su instrumento fundamental en la Convención de N.U. sobre los Derechos del Niño (CDN/UNCRC)¹ y sus Protocolos Facultativos, cuyos principios rectores, enunciados en sus 54 artículos, son los cuatro siguientes:

1. El derecho a la no-discriminación (Art.2);
2. El interés superior del niño (Art.3);
3. El derecho a la supervivencia y al desarrollo integral (Art.6);
4. El derecho de expresar libremente sus propias opiniones en los asuntos que se refieren a ellos y a que tales opiniones sean consideradas (Art.12).

Con respecto al principio de no-discriminación (Art.2), hay que evidenciar que el *Human Rights Committee* de Naciones Unidas precisa por “*discriminación*”:

¹ La CDN/UNCRC ha sido ratificada por todos los Estados del mundo, excepto Estados Unidos de América. La CDN considera “niño” (desde su versión en inglés “*child*”) a cada sujeto entre los 0 y los 18 años no cumplidos de edad.

[...] Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia que esté basada sobre áreas de referencia con raza, color, sexo, idioma, religión, opinión de tipo político u otro, origen nacional o social, propiedad, de status o nacimiento, y que tenga el propósito o el efecto de invalidar o perjudicar el reconocimiento, el goce o el ejercicio por parte de todas las personas, de igual manera, de todos los derechos y libertades. (Hodgkin y Newell, junio 2002, 19)²

Los Estados Parte de la CDN han, entonces, ratificado y asumido el vínculo jurídico y la responsabilidad de garantizar el derecho a la supervivencia y desarrollo integral de la infancia (Art. 6).

Su interés superior (Art.3) tiene que prevalecer en todas las cuestiones que se le refieran, garantizando su participación y libertad de expresión en dichos procesos, teniendo en cuenta su opinión (Art.12). Sin embargo, las niñas sufren desigualdades graves, por violación y negación de sus derechos.

Con el fin de abogar por los Derechos de la Niña, la ONU estableció, el 11 de octubre de 2012, el *Día Internacional de la Niña*. Esta iniciativa pretende llamar la atención para concienciar mundialmente sobre la violencia y las desigualdades de género que afectan, de manera creciente, a las niñas y las adolescentes³.

2.1 La investigación internacional para los derechos de la infancia

La investigación internacional desarrollada por las organizaciones internacionales, gubernamentales y no-gubernamentales, fundaciones, académicos/as, investigadores/as independientes y redes temáticas, permite avanzar en nuestro conocimiento sobre fenómenos globales que impiden y retrasan la implementación de los derechos de la infancia.

La investigación, en particular de las Agencias de N. U., resulta de vanguardia por desvelar temas ocultados y por informar a los gobiernos nacionales, de manera holística y *cross-country*. Ésta ha permitido desvelar, a modo de ejemplo, la mutación de fenómenos de violación de los derechos de la infancia y la adolescencia y su incremento, en época de globalización y de difusión las de nuevas tecnologías (UNICEF IRC, 2011), evidenciando su rasgo aún más transnacional, como en el tráfico internacional de menores de edad y los patrones comunes de distintos países, en las desigualdades de género. Se ha identificado la violencia de género creciente contra las niñas, con modalidades nuevas y graves, tanto en los países emergentes y en desarrollo, como en los industrializados (Binazzi, 2012).

Cabe resaltar que la comprensión de los puntos de vista de la infancia y la adolescencia, de sus necesidades y experiencias es fundamental para plantear programas y políticas eficaces. Para este fin, el abordaje también participativo de la investigación internacional, con NNA en los contextos locales, resulta esencial.

La participación en el Estudio Machel (UNICEF, abril 2009), de NNA anteriormente involucrados en los conflictos armados, ha contribuido significativamente en la construcción de una visión estratégica plurianual en este ámbito. Otros NNA, víctimas rescatadas del tráfico de menores de edad, han impulsado avances importantes para una mejor comprensión sobre el tema y el papel primordial de la educación y de políticas públicas apropiadas (Dottridge, 2008).

² Traducción del inglés de A. Binazzi.

³ Fuente: ONU Mujeres/UN Women.

2.2 Datos globales sobre la condición de la Niña

A continuación, destacaremos algunos resultados de la investigación internacional para reflexionar sobre la múltiple discriminación de la niña.

La *Representante de N.U. sobre la violencia contra la infancia* ha puesto de relevancia que las niñas están en situación de mayor riesgo de violencia física, psicológica y sexual, por su género, edad y falta de poder (Office of the Special Representative of the U.N. Secretary-General on Violence against Children, 2013), a lo que puede sumarse origen, etnia y/o religión. La explotación del trabajo infantil en sus peores formas, según los Convenios de OIT/ILO-IPEC⁴, producida en el trabajo doméstico en hogares de terceros (Binazzi, 2016) y en la explotación sexual en viaje y turismo y en la prostitución (Binazzi, 2011a; 2014), tal como se ha expuesto en nuestros trabajos anteriores, afecta directamente las vidas de las niñas y las adolescentes. En América Latina y el Caribe, de los 2 millones de menores de edad, explotadas/os en el trabajo doméstico en hogares de terceros, el 90% son niñas y ellas representan, mundialmente, más del 71% de las/os trabajadoras/es domésticas/os infantiles, entre los 5 y los 15 años de edad⁵.

El *Estudio Global de Naciones Unidas sobre la violencia contra la infancia* (Pinheiro y Naciones Unidas, 2006) evidencia el dato de OMS/WHO de 150 millones de niñas y 73 millones de niños, que han sufrido, a nivel mundial, formas de violencia sexual, en su mayoría, por parte de algún miembro de su familia o persona cercana en que confiaban. El derecho humano a la educación (CDN, 1989, Art. 28/29), es un derecho negado, en la realidad, para 39 millones de niñas entre 11 y 15 años de edad que, a nivel global, no asisten a la escuela (Plan International, 2012).

El fenómeno del matrimonio forzoso es una violación de los derechos humanos en distintos países, culturas, religiones y etnias: 46% de las niñas están casadas en Asia del Sur; 38% en África Sub-Sahariana; 29% en América Latina y el Caribe; 18% en el Medio Oriente y África del Norte. Algunas comunidades europeas y norteamericana están también involucrada en esta práctica⁶. Cada año, alrededor de 10 millones de niñas se casan antes de llegar a los 18 años, frecuentemente, en edad muy temprana con hombres adultos. Además de abandonar la escuela, las niñas forzadas a casarse van a afrontar una vida de violencia doméstica y de abusos físicos y sexuales, con responsabilidades que no corresponden a su desarrollo físico y psicológico.

Las mutilaciones genitales femeninas (MGF) representan una práctica tradicional nociva que afecta a las niñas no solamente en el contexto local, sino que se reproduce, actualmente, en la invisibilidad de los contextos migratorios “otros” y, a menudo, por medio del engaño de las familias de migrantes, cuando envían - para esta finalidad - a sus niñas de “vacaciones” al contexto de origen.

El acceso a la justicia de las niñas y la discriminación de género representan también una problemática que es objeto de estudio actualmente por la comunidad internacional, en las vísperas del inminente lanzamiento del nuevo *Estudio Global de Naciones Unidas*

⁴ En particular: OIT/ILO-IPEC Convención 182 (C182), Recomendación 190 (R190), Convenios 138 y 189.

⁵ Fuentes: OIT, UNICEF, ONU Mujeres.

⁶ Joint Statement by a group of UN human rights experts to mark the first *International Day of the Girl Child*, Palais des Nations, ONU, Ginebra, 11 de octubre de 2012.

*sobre infancia y adolescencia privada de libertad*⁷.

Esta mirada global sobre la condición de las niñas, pone de manifiesto la relevancia de concienciar a gobiernos, instituciones y sociedad civil para reforzar el compromiso en la igualdad y la prevención y protección hacia la violencia de género.

3. Género y desarrollo sostenible

Cabe subrayar, a la hora de tratar la temática del desarrollo, que problemas como pobreza, hambre, violencia, los desastres del medio ambiente y otros desequilibrios, se han hecho patentes, en tiempos recientes, sobre todo, después de la conclusión de la guerra fría (Carrino, 2005). Por otro lado, se puso de manifiesto que el tipo de desarrollo adoptado hasta ese momento, no había resuelto dichos problemas sino que, por el contrario, había empeorado las relaciones entre Sur y Norte del mundo.

A principios de los Noventa, la comunidad internacional, liderada por el PNUD/UNDP⁸, comenzó un proceso de análisis crítico para modificar la visión meramente económica del desarrollo, impulsada por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional y centrada en la renta media per cápita o capacidad de producir riqueza. Al considerarse este indicador demasiado parcial, para representar el desarrollo de un país, se elaboró un concepto inicial de desarrollo humano, que incluyera también en sus indicadores, la expectativa de vida y el nivel de alfabetización

El bienestar de un país, de hecho, no se mide simplemente por su riqueza, sino también, de acuerdo con Carrino (2005), por su utilización y distribución. Sucesivamente, el PNUD/UNDP ha ido incluyendo más indicadores, para medir la calidad del desarrollo sin limitarse a riqueza, salud y educación. Carrino (2005), en sus estudios sobre desarrollo humano, sostenibilidad y cooperación internacional, destaca que los modelos de desarrollo no centrados suficientemente en todos los grupos sociales producen los desequilibrios, cuyos rasgos principales e interdependientes son la pobreza, el desempleo y la exclusión. Según el autor citado, la premisa para conseguir el desarrollo humano, cuyo rasgo constitutivo sea su sostenibilidad, es implementar un entorno de legalidad y de respeto por los derechos humanos. Para el logro de este objetivo, es imprescindible la participación activa e inclusiva de todos los actores sociales, en los procesos culturales y socioeconómicos⁹.

Partiendo del aspecto intrínseco de la sostenibilidad del desarrollo humano, como superación de los antiguos modelos de desarrollo, excluyentes, limitados y limitadores, nos surge la pregunta siguiente:

¿Es posible lograr un desarrollo humano, como proceso endógeno local y sostenible, frente a la persistente discriminación de género, es decir, un desarrollo que no tenga en cuenta al grupo social de las mujeres y las niñas?

La respuesta parece obvia. Sin embargo, si la lucha contra las desigualdades de género se sitúa actualmente en los primeros puntos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos (ODS), inmediatamente tras la erradicación de pobreza y hambre

⁷ Sobre el proceso para la elaboración de este Estudio Global de N. U., véase: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/StudyChildrenDeprivedLiberty/Pages/Index.aspx>, (20/04/2019).

⁸ Fuente: PNUD/UNDP.

⁹ Sobre los temas de desarrollo humano, sostenibilidad y participación, véase también: Latouche, 2008; Sen y Nussbaum, 1993; Nussbaum, 2000; Trigilia, 2006.

(ODS 1 y 2), salvaguarda de la salud (ODS 3) y logro de la educación de calidad, incluyente y equitativa, para todas las personas (ODS 4), es decir, al ODS 5, se evidencia que perviven y resisten fuerzas opuestas, ancladas en patrones patriarcales, cuyo machismo excluye e impide *de facto* el acceso de lo femenino (las mujeres) a la participación compartida de las decisiones públicas para poder ejercer sus derechos y para el logro de una mejor calidad de vida de todos los seres humanos.

El tema de las niñas que aquí nos ocupa plantea aún más complejidad para ejercer su propio derecho a la participación, cuando a la diversidad de género se suma a la de la minoría de edad, por la consecuente falta de poder, sobre todo, en los entornos andro y adulto-céntricos.

3.1 Agenda 2030 y ODS

La Agenda 2030, aprobada en 2015, por la Asamblea General de Naciones Unidas tras la conclusión de los Objetivos del Milenio (MDGs), establece 17 Objetivos actualizados (ODS). El ODS 5 para *la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas* (U.N. Agenda 2030, 2015) identifica, para el logro de este objetivo, las submetas que definen las prioridades para las políticas y la implementación.

3.2 El ODS 5

Nos parece interesante destacar aquí las submetas, incluidas al Objetivo 5 de la Agenda 2030:

- 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo;
- 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación;
- 5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina;
- 5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país;
- 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública;
- 5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen;
- 5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales;
- 5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres;
- 5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Al analizar el ODS 5, podemos observar que la *roadmap* para lograr equidad y empoderamiento de mujeres y niñas pasa por un primer grupo de submetas, enfocadas en la superación de todas las formas de discriminación contra de ellas y por la erradicación de la violencia (puntos 5.1 - 5.4). Este grupo de submetas hace referencia específica a los fenómenos de violaciones de derechos humanos, ya delineados en el párrafo 1.2. Sigue el compromiso para el fomento de la participación (submeta 5.5), el acceso universal a la salud sexual y reproductiva (punto 5.6) y a los recursos tecnológicos, financieros, de la propiedad y para el empoderamiento (5.a-5.c).

3.3 Acceso a los recursos y trabajo de mujeres y niñas

A continuación, haciendo hincapié en los datos hasta aquí proporcionados, queremos desarrollar una reflexión sobre la participación de las mujeres que, a nivel global, siguen siendo subrepresentadas en los procesos decisionales y que no tienen igual acceso que los hombres en *foros* públicos y tienen dificultades de acceso a servicios básicos, como los de salud, educación y justicia.

Una pregunta que, desde siempre, ocupa a etnógrafos/as y antropólogos/as es ¿Quién controla, en una sociedad, el acceso a saberes, bienes y tecnologías?

Históricamente, estos recursos han determinado, y siguen haciéndolo, asimetrías de poder y conflictos, en las sociedades, definiendo y re-definiendo – dependiendo de la mayor o menor facilidad de acceso - las élites y los grupos dominantes. En la reflexión contemporánea sobre género y desarrollo humano, resultaría, sin embargo, impensable que éste último se construya sin el reconocimiento del aporte y de la importancia de la participación activa del colectivo de las mujeres.

Retomando, entonces, el concepto de la sostenibilidad del desarrollo, desde una perspectiva de género “no se puede entender el desarrollo en su triple dimensión (económica, social y ambiental), ni la democracia en nuestro mundo global y local, sin la plena participación de las mujeres en todas las esferas de desarrollo que asegure la igualdad sustantiva entre hombre y mujeres” (Cervantes Ríos, Vargas Jiménez y Castro Castañeda, 2014, 8).

Ha quedado también patente que la participación de las mujeres pasa por su empoderamiento y educación y por la erradicación de discriminaciones, estereotipos y significados culturales locales, que obstruyan el cumplimiento de estos procesos. La investigación de las organizaciones internacionales y de las ONGs más acreditadas¹⁰ ha desvelado igualmente que los procesos de empoderamiento dirigidos exclusivamente al género femenino no han resultado suficientemente eficaces para eliminar las desigualdades de género y que se vuelve necesaria la participación activa de hombres y niños para el reconocimiento del papel fundamental desenvuelto en la comunidad por parte de mujeres y niñas para que se pueda dar paso a un cambio sustantivo.

Para profundizar en esta línea, queremos visibilizar que un primer avance hacia el desarrollo humano local ha sido, indudablemente, el reconocimiento de los saberes tradicionales de las mujeres, a modo de ejemplo, del conocimiento, cultivo y comercio de plantas medicinales realizado por las mujeres indígenas, entre otros. Queremos aquí referir el caso de las mujeres de la comunidad *Sutiava* de León, Nicaragua, donde el frecuente

¹⁰ Fuentes: ONU Mujeres, UNICEF, Save the Children Sweden.

abandono del hogar, por parte de los hombres que reconstituyen múltiples uniones extra familiares, ha incrementado la creación de familias monoparentales con jefatura femenina (Ragno, 2012). En consecuencia, muchas de estas mujeres se vuelven sustentadoras principales de su hogar (Ragno, 2012), por medio de una tipología de trabajo escasamente visibilizado, al desarrollar varias actividades informales de cultivo y/o pequeños comercios, en horarios fijos.

Este tipo de trabajo se sitúa entre el trabajo re-productivo del cuidado de la casa y el trabajo productivo típico de la sociedad capitalista. Se trata de una condición muy común de las mujeres de América Latina, cuando ellas no logran asumir un trabajo cualificado, en el entorno laboral productivo formal y se encuentran sucesivamente más vulnerables y/o en condición de pobreza. Sin embargo, el papel invisibilizado de estas mujeres contribuye de manera determinante a la economía informal de los países, como lo hacen las tantas mujeres en el trabajo doméstico y los 2 millones de niñas y niños, en América Latina y el Caribe, que realizan labores domésticas en hogares de terceros, cuyo 90% son niñas¹¹.

Este trabajo informal presenta evidentes subdivisiones de género y sigue siendo objeto de atención por la OIT/ILO-IPEC, que, a lo largo de las décadas, ha impulsado los estándares para el reconocimiento de un trabajo digno para las/os trabajadoras/es domésticas/os, una edad mínima para trabajar y la identificación de este tipo de trabajo como una de las “peores formas” de trabajo infantil, principalmente realizado por niñas sin la edad mínima legal para trabajar y por vivir en hogares de terceros, y/o en condición de abuso, explotación semejante a la esclavitud.

Los mencionados estándares internacionales empiezan a incorporarse en las legislaciones nacionales, aunque con lagunas significativas en su implementación. Nuestras investigaciones anteriores en la República Dominicana (Binazzi, 2011^a, 2014), con método etnográfico antropológico (Olivier de Sardan, 2008), han destacado la importancia de la adopción del *Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes* o Ley 136-03. Este *Código* incorpora, entre otros, los principios de la edad mínima laboral y de la C182 de OIT/ILO sobre las peores formas de trabajo infantil.

La/el adolescente con edad mínima para el trabajo doméstico está actualmente equiparada/o a las/os trabajadoras/es adolescentes de cualquier otro sector, con iguales derechos. Anteriormente, el sector informal del trabajo doméstico en hogares de terceros no estaba considerado un sector laboral, precisamente porque no estaba formalmente reconocido. Podemos observar que, por un lado, la Ley dominicana sienta las bases formales para responder contra la discriminación de género y la explotación que afectan a las niñas que realizan este trabajo. Por el otro, el debate para su implementación queda abierto, al igual que la invisibilidad y el aislamiento que afecta a las niñas que sufren esta explotación, siendo trabajadoras y sustentadoras de esta economía *formal-informal*.

Esta reflexión nos permite poner de relevancia que las aportaciones aún no reconocidos de mujeres y niñas en las sociedades son múltiples y que todavía queda mucho camino para visibilizar y reconocer su participación activa en la sociedad, como lo hacen los estudios feministas. Tanto en el Sur, como en el Norte del mundo, el papel socioeconómico y cultural de las mujeres queda escasamente reconocido, pese a que éste contribuya al bienestar de la sociedad, en su conjunto.

¹¹ Fuente: OIT/ILO-IPEC.

En el contexto laboral europeo e italiano, a modo de ejemplo, la entrada de la presencia femenina, de acuerdo con Meghnagi (2005), ha impactado sobre la visión que se había difundido ampliamente - tras la introducción de las nuevas formas de flexibilidad laboral - del trabajo como “bien escaso”, descuidando, en consecuencia, el debate sobre la calidad de vida y del trabajo, en que se ancla todo el tema de los derechos y su defensa. La feminización del trabajo, en el contexto italiano, ha aportado, entonces, “una visión más integrada y equilibrada de la vida”, favoreciendo el debate “sobre formas de segregación ocupacional, necesidades de redefinir límites y vínculos familiares, la relación entre tiempo de trabajo y nuevas formas de segmentación social”¹² (Meghnagi, 2005, 182).

No obstante, las empresas siguen desaprovechando, en general, el potencial de una mayor presencia femenina en el sector formal del trabajo, según reflejó la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), con ocasión de la importante *XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, en Montevideo (CEPAL, 25-28 de octubre de 2016).

Por todo lo hasta aquí argumentado, la inclusión de hombres y niños en el proceso de valorización del papel fundamental de la mujer y de sus saberes en la sociedad es un aspecto imprescindible para el desarrollo humano, es decir, para un desarrollo endógeno y sostenible, impulsado “desde abajo” por las comunidades y democráticamente representativo de todas las componentes, sin exclusión alguna.

4. Género y estereotipos

Vamos a exponer, a continuación, una reflexión sobre las dinámicas de los esquemas de género.

Muchas mujeres llevan el peso de una infancia de negaciones desde la cual derivan sus desventajas actuales. Por esta razón, y sin descuidar, por ello, la protección y el empoderamiento de la mujer, al igual que la concienciación del hombre, resulta, a nuestro juicio, aún más primordial, centrarnos en el desarrollo integral de la niña y la protección de sus derechos.

Los resultados de nuestras investigaciones etnográficas anteriores, desarrolladas con infancia y adolescencia marginalizada y explotada en el Caribe, han evidenciado que las asimetrías de poder están fuertemente alimentadas y reforzadas por visiones estereotipadas y discriminatorias, relacionadas con la diversidad de edad, sexo, dinero, color de la piel y estatus social (Binazzi, 2014). En la asimetría adulto/niño-a, el rasgo adultocrático se combina con el estereotipo del “niño/a remunerativo/a”. Los/as hijos/as tienen que “rendir” y criar a un hijo/a no siempre está asumido como un deber de los progenitores o parientes, sino puede ser considerado como un acto de “caridad” que el/la niño/a tenga que “contraprestar” por medio de su trabajo.

Cuando el estereotipo del *niño/a remunerativo/a* se combina con la idea del *niño/a como propiedad* de sus progenitores, se genera un abuso de autoridad de los progenitores, que puede conducir a violencia y explotación, también de tipo sexual. La discriminación por el color de la piel, frecuentemente, empieza en la misma familia, cuando el/la hijo/a de piel más oscura es el/la que recibe más castigos y descuido (Binazzi, 2014).

¹² Traducción de A. Binazzi.

La discriminación de género cruza todos estos esquemas, cuando se trata de una niña y, aún más, con respecto a la explotación del trabajo infantil. Los estereotipos determinan una clara subdivisión de género, impulsando al niño a trabajar como vendedor en la calle y la niña en el trabajo doméstico en hogares de terceros, antecámara del abuso y, en los destinos turísticos internacionales, también de la explotación sexual en viajes y turismo y en la prostitución local (Binazzi, 2011a).

Los estereotipos de género facilitan la negación o la limitación del acceso a la educación, ya que, a menudo, son las mismas familias que hacen una selección de los/as hijos/as que van a poder ir a la escuela. Plan International (2012) ha resaltado que los progenitores pobres, a la hora de decidir quién beneficiará de la educación, hacen una comparación entre la utilidad inmediata de la niña, en términos de su trabajo en las tareas domésticas, el cuidado y/o a su valor de novia, y la inversión a largo plazo para un beneficio futuro e incierto. Desde ese momento, el futuro de una niña empieza a perjudicarse.

4.1 Esquemas cognitivos y esquemas de género

De la reflexión que hemos podido desarrollar hasta aquí, podemos deducir que perviven estereotipos de género y que éstos producen distintos fenómenos de violación de los derechos humanos de las niñas, contribuyendo al desfase entre *igualdad formal* e *igualdad sustancial*, es decir, entre la igualdad legal y el acceso real a la plena igualdad de género. Es, entonces, interesante ir analizando sus dinámicas.

Una contribución iluminante sobre el funcionamiento de los esquemas o estereotipos de género se nos ofrece, por el estudio de Monreal Gimeno y Martínez Ferrer (2010), que teorizan que “los estereotipos son [...] imágenes mentales simplificadas sobre grupos humanos que poseen ciertas características, compartidas por otros grupos sociales o culturas.” (Monreal Gimeno y Martínez Ferrer, 2010, 83). Ellos son, entonces, esquemas cognitivos. Estas autoras evidencian la relevancia del aspecto funcional de los estereotipos que, desde el punto de vista cognitivo, “nos ayudan a conocer la realidad que nos rodea de un modo rápido y esquemático”, ya que “permiten adaptarnos al medio de forma rápida así como procesar y estructurar gran cantidad de información” (Ibidem).

Al mismo tiempo, su ensayo nos plantea el dilema sumamente importante de la simplificación. En efecto, por medio de los estereotipos, operamos una abstracción de los principales rasgos de un grupo social y constituimos “esquemas simplificados de las características de sus miembros que generalizamos a todos ellos” (Ibidem). Consecuentemente, en esta abstracción y representación esquemática, se activa un proceso de simplificación, en que los varios matices se pierden, debido a una *aproximación incompleta a la realidad*. Es, sucesivamente, por medio de reglas “adaptivas”, que organizamos nuestro conocimiento en esquemas para ajustar nuestra percepción de la realidad a ellos. Aunque el esquema resulte aproximativo, a raíz de su intrínseca característica de simplificación, éste responde a su función adaptiva de facilitarnos la información sobre el entorno, para que podamos afrontarlo: “La construcción de esquemas mentales se vincula con la necesidad de organización del conocimiento como forma evolutiva de adaptación ambiental.” (Ivi, 79).

Los esquemas de género, al igual que los otros, son también esquemas cognitivos. Si consideramos que “cada sociedad construye un conjunto de conocimientos esquemáticos acerca de la realidad y de los grupos o categorías que la componen” (Ivi, 75), podemos

entender que conjuntos de conocimientos, organizados en forma de esquema cognitivo, nos orientan sobre características y actitudes de hombres y mujeres, meramente por el hecho de encontrarse en una de estas dos categorías. En efecto, desde siempre, hombres y mujeres “se han considerado como grupos diferentes y opuestos” (Ibidem) y esta oposición se adquiere por medio de la socialización de la primera infancia, cuando niños y niñas observan las diferencias y, luego, imitan los modelos. Ellos/as se identifican con el grupo que posee características comunes y se diferencian de los grupos que evidencian rasgos distintos, a modo de ejemplo, por el sexo, que es una de las primeras categorías de referencia identificada por parte de niñas y niños. De esta manera, los conceptos de masculino/femenino, aunque sin ser opuestos, se construyen como excluyentes, y estas diferencias se reproducen en la socialización entre niños y niñas, perpetuando los estereotipos de género (Ivi, 80).

4.2 Estereotipos y significados culturales locales

Desde la perspectiva de la antropología cultural, Busoni (2000) afirma que “El género es un conjunto de atribuciones, características psicológicas y de conductas, consideradas adecuadas para un hombre o una mujer, y, aún antes, para un niño o una niña, en cuanto seres sociales”¹³ (Busoni, 2000, 22).

Esta antropóloga también evidencia que el sexo no determina el género, porque no es el dato biológico que prescribe lo que es más adecuado para mujeres y hombres, en términos de conducta y expectativas. El género resulta, entonces, una categoría socialmente construida. Cabe reiterar aquí, que los estereotipos son muy poderosos porque tienden a activar un comportamiento, es decir, no solamente nos hacen pensar de cierta forma, sino que también orientan a nuestra manera de actuar.

Los estereotipos, además que facilitarnos información y adaptación al entorno social, poseen un carácter prescriptivo y normativo ejercido por el grupo social que estereotipa en un determinado contexto (Monreal Gimeno y Martínez Ferrer, 2010). La falta de adaptación a esos estereotipos, puede conllevar el “castigo social”, es decir, correspondientes sanciones sociales, tales como el rechazo por parte de los demás.

Al analizar el rol de los esquemas de género en la violencia contra las niñas y las adolescentes, podemos reflexionar, observando, como característica dominante, su gran resistencia al cambio. Un esquema cognitivo, para poderse construir, necesita de procesos complejos y tiempos largos y su eventual modificación sobre los rasgos del grupo estereotipado no implica un cambio inmediato en este sistema de creencias. Por consecuencia, puede generarse un desfase entre las evoluciones de la realidad social y la pervivencia de conceptos estereotipados, aunque, su activación y funcionamiento son casi automáticos (Monreal Gimeno, y Martínez Ferrer, 2010).

Particularmente, cuando los esquemas pierden su capacidad adaptiva y se quedan como estructuras rígidas frente a la diversidad humana, ellos “se convierten en criterios de discriminación social” (Ivi, 65). La resistencia al cambio puede producirse, entonces, por prejuicios sociales contra grupos estigmatizados como mujeres, no-blancos, grupos de religiones “otras”, entre otros. En este caso, la visión negativa, debida simplemente al pertenecer a un grupo, resiste, pese a poseer ya una información actualizada que desmontaría ese estereotipo.

¹³ Traducción de Alice Binazzi.

Para enlazar con esta reflexión presentamos unos datos de nuestros trabajos etnográficos anteriores, en el contexto dominicano, nos importa evidenciar que han resultado estereotipos dañinos compartidos por la comunidad local, contra la infancia marginalizada, que vive y trabaja en la calle y en la playa, y, a menudo, percibida como “amenaza” para la comunidad (Binazzi, 2011a). El *anti-haitianismo*, existente históricamente en la sociedad dominicana, se refleja en asimetrías de poder y exclusión, que afectan particularmente a las niñas haitianas (Binazzi, 2018b). A raíz de la discriminación de género sumada a la diversidad de origen y de etnia y por su condición de pobreza extrema, estas niñas han resultado muy vulnerables y en riesgo de explotación en la prostitución local y/o en la explotación sexual en el turismo internacional que llega a este destino (Binazzi, 2014).

Los estudios internacionalmente reconocidos del antropólogo Kilani (2011) definen la alteridad como “una noción relativa y coyuntural: somos “Otro” solamente desde el punto de vista de alguien” y “la categoría del “Otro” [...] siempre se incluye en una relación, generalmente de dominación-subordinación” (Ivi, 32)¹⁴. Más recientemente, este autor ha ampliado este concepto, definiendo la *canibalización* del “Otro”, como una metáfora de la violencia contemporánea (Kilani, 2018) en la relación con la alteridad, tema sobre que también Augé (2018) se interroga.

Partiendo de estas destacadas contribuciones, es menester resaltar que existe, sin embargo, la posibilidad de mitigar y contrastar los estereotipos dañinos, adoptando modelos personales que eviten la homologación al propio entorno, como es el caso de modelos distintos, de roles y opiniones que pueden aprenderse de los propios progenitores y de la familia y que pueden modificar las relaciones de género.

La reflexión anterior se entrelaza, a nuestro juicio, con el concepto de cultura, según la perspectiva antropológica de Hannerz (1992), que la teoriza como significados que las personas crean y que crean, en su vez, a las personas en tanto que miembros de una sociedad, de acuerdo con una visión dinámica de la cultura, como proceso en curso, que rea y re-crea constantemente flujos nuevos de significado. Según esta perspectiva, la cultura nunca puede ser considerada como fija u homogénea (Hannerz, 1992), ya que, en un mismo contexto, co-existen significados, subculturas y micro-culturas distintas. Consecuentemente, es nuestra firme convicción que la cultura, como proceso dinámico y nunca homogéneo de significado, pueda desarrollar un papel relevante para contrastar los esquemas de género, cuando ésta logre oponer significados distintos a los criterios de discriminación y desigualdad social.

La educación es fundamental, como instrumento para impulsar la difusión de modelos distintos y no homologados a visiones estereotipadas de género y su rol crucial se valora aún más si consideramos que es en la fase de la socialización primaria que niños y niñas adquieren los esquemas de género, luego reforzados por la socialización secundaria, en los grupos de pares y en el entorno laboral, entre otros.

5. Implementación y papel de los gobiernos

En la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (UDHR), han sido introducidos sucesivamente distintos dispositivos e instrumentos jurídicos, que evi-

¹⁴ Traducción de Alice Binazzi.

dencian el enlace entre los derechos humanos y las obligaciones correspondiente de respetarlos y protegerlos (Danieli Y., Stamatopoulou E. y Dias C.J., 1999). El reto actual es el de entrar en la que Annan (1999) ha definido “*era de la prevención*”.

Santos Pais¹⁵ ha puesto también de relevancia que, en los casos de abuso o maltrato, niñas, niños y adolescentes son percibidos como un problema que las sociedades tienen que afrontar, pero, no se implementan, luego, políticas concretas de prevención contra futuras violaciones de sus derechos (Santos Pais, 1999). El bienestar de la infancia y adolescencia es escasamente considerado como criterio e indicador importante para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, por su menoría de edad, al no estar todavía percibidas/os como ciudadanas/os de “hoy”, y no de “mañana” - con su propia agencia - por lo que pueden participar activamente en la sociedad (Pereira Alberto y Picornell-Lucas, 2018).

Las acciones para erradicar, responder y contrastar la violencia contra las niñas, por parte de distintas organizaciones internacionales y locales que trabajan por los derechos humanos, no tienen que distraer nuestra mirada de la responsabilidad institucional de los gobiernos para la implementación de los estándares jurídicos internacionales ratificados y de los dispositivos elaborados, para este fin, a nivel nacional.

Ello implica, antes que todo, la asunción del compromiso, por parte de los gobiernos, para la armonización de sus legislaciones nacionales vigentes y de las futuras leyes para que sean conformes a esos estándares. Consecuentemente, conlleva la implementación de estos principios y leyes correspondientes, por medio de políticas apropiadas. El *Committee on the Rights of the Child*, órgano de Naciones Unidas para el control de las políticas e implementación de los Estados Parte de la CDN/UNCRC ha enunciado el concepto de “*minimum core obligations*” (U.N.G. A., Human Rights Council, 19 de diciembre 2014; 5) de los Estados, indicando por este concepto, las obligaciones mínimas esenciales que los Estados tienen que garantizar para condiciones mínimas de vida digna de la infancia y la adolescencia. Es un llamamiento a todos los Estados, independientemente de sus niveles de desarrollo, para que apliquen urgentemente estas medidas de implementación.

Este Comité ha igualmente puesto de relevancia que las inversiones inadecuadas para los vulnerables y desventajados perpetúan la transmisión, de generación en generación, de pobreza y desigualdades, afectando negativamente el desarrollo de la infancia.

Podemos observar entonces que el papel de los Estados es fundamental para que los sistemas nacionales de protección de la infancia y la adolescencia se refuercen y vuelvan *gender sensitive* (UNICEF IRC, 9-10 de Marzo 2009), generando nuevas narrativas sobre el género para la igualdad.

Para el logro de este objetivo es fundamental que el sistema de Educación, en su complejo - formal, no-formal e informal, inclusive las organizaciones del tiempo libre y deportivas - y los medios de comunicación, integren los principios de igualdad de género y de no-discriminación. UNICEF destaca que la violencia contra las niñas y las adolescentes se puede prevenir, mejorando la educación de niñas y niños, de los profesionales que trabajan con ellos, de familias y comunidades.

En distintos contextos marginales de violencia, la educación de la comunidad desempeña un papel crucial contra la cultura comunitaria de la tolerancia que refuerza las desigualdades. Nuestra reflexión no puede descuidar mencionar la importancia de una mejor

¹⁵ Special Representative to the U.N. Secretary-General on Violence against Children.

reglamentación de los medios de comunicación, cuya manera de representar a las mujeres perpetúa los esquemas de género, amplificándolos, por su influencia sobre un público amplísimo.

6. Reflexiones finales

Los millones de niñas que no tienen acceso a la escuela o que la abandonan sin recibir una educación de calidad, como es en su derecho, se encuentran luego marginadas en la sociedad, con menor salud y capacitación y sin poder elegir libremente su propio futuro. Cuando se convierten en mujeres su participación en el desarrollo político, social y económico ya está afectada y la falta de poder en la toma de decisiones las vuelve más vulnerables, en riesgo de violencia, maltrato y explotación laboral, inclusive sexual.

La educación reduce la mortalidad materno-infantil y aumenta la productividad económica (UNICEF, 2004). “Educar a una niña es educar a toda una familia” y “No hay ningún instrumento más eficaz para el desarrollo que la educación de las niñas” (Annan, 2004, Prólogo), porque ello contribuye a educar las comunidades y, en consecuencia, a los países.

Para ir concluyendo, la influencia de los estereotipos de género, que hemos analizado a lo largo de este trabajo, dificulta e impide el desarrollo integral de las niñas y la realización de sus derechos fundamentales. El desfase importante que hemos evidenciado entre la igualdad formal y la igualdad real, se produce tanto en el Sur del mundo, como lo hemos resaltado en nuestra reflexión por medio de una combinación de resultados de la investigación de las organizaciones internacionales y de nuestras etnografías anteriores, como en el Norte del mundo, con formas de significados y prácticas distintas, pero, siempre con el hilo común de que las elegidas de las niñas y las adolescentes siguen siendo orientadas y/o manipuladas a raíz de las desigualdades de género.

Evidencia de ello son los datos estadísticos que nos refieren del aumento de la violencia sexual e intrafamiliar contra las niñas y las adolescentes en distintos contextos europeos, inclusive de los feminicidios de las adolescentes, jóvenes y mujeres adultas. En este trabajo, hemos querido también destacar que las nuevas narrativas de género no pueden prescindir de la construcción de una nueva masculinidad, porque los estereotipos de género afectan a los niños también, orientándolos a aprender actitudes y pensamientos estereotipados, según se los pide el contexto social.

Tal como se afirmó en la Ceremonia de Apertura del *Día Internacional de la Niña* de 2012, en el Palacio de Naciones Unidas de Ginebra, es necesario que los hombres también desaprendan lo que la sociedad les impone a diario¹⁶. De hecho, hay hombres que, aunque formados por instituciones sexistas para valorar la superioridad del aporte masculino en la sociedad, pueden aprovechar de su postura de autoridad para educar a los hombres en la igualdad de género y han sido muchas las contribuciones fundamentales, a lo largo de la historia, a los movimientos de emancipación de “otros”, por parte de quienes no pertenecían a ese mismo grupo, sino que se encontraban en el grupo dominante (Harding, 1987).

¹⁶ Lanzamiento *UN Internacional Day of the Girl Child*, Ceremonia de Apertura, Palais de Nations, Naciones Unidas, Ginebra, 11 octubre 2012.

En conclusión, nuestra reflexión y mirada antropológica sobre la implementación de los derechos humanos de las niñas y las adolescentes para el desarrollo sostenible quiere afirmar que el desfase presentado puede ser atribuido, por una parte relevante, a dinámicas psico-culturales y a normas sociales, que siguen ocultando el rol de la mujer en las distintas comunidades y sociedades y hasta evidencian culturas de la tolerancia hacia fenómenos de violación de los derechos de las niñas y las adolescentes.

Por otro lado, nos interesa destacar que, en una época en que se ha debatido mucho, aprobado y ratificado, a escala internacional, las expectativas actuales para la igualdad de género se concentran, sobre todo, en el rol de los Estados que nos parece primordial para actuar concretamente, por medio de su voluntad política, colmando las lagunas y removiendo los obstáculos existentes, a escala nacional y local, que impiden la universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos del colectivo de las niñas y las adolescentes.

Éste es, antes que todo, un fin ético en sí que cada Estado de derecho debe perseguir, al igual que una de las precondiciones para crear, por medio de la participación de todas las personas, inclusive niñas y mujeres, el entorno de igualdad y legalidad imprescindible que genera el deseado desarrollo humano y sostenible, tal como el compromiso global de la Agenda 2030 con sus ODS pretende alcanzar.

7. Bibliografía

- Augé, M. (2018). *Qui est donc l'autre?*, Paris, France: Odile Jacob.
- Annan, K. A. (2004). Prólogo. En: *UNICEF Estado Mundial de la Infancia 2004. Las niñas, la educación y el desarrollo*, New York: UNICEF.
- _____. (1999). Foreword. En: Danieli Y., Stamatopoulou E., Dias C. J, (Eds.), *The Universal Declaration of Human Rights: Fifty years and beyond*, New York, U.S.A.: published for and on behalf of the United Nations by Baywood Publishing Company, Inc.
- Binazzi, A. (2018b). Haití, migración y *antihaitianismo*. Entre el desarrollo humano local desatendido y la diversidad excluida en el Caribe y Latinoamérica. En: Alcántara, Manuel, Garcia Montero, Mercedes, Sanchez Lopez, Francisco (Coord.) *Migraciones. Memoria del 56° Congreso Internacional de Americanistas*, Salamanca, España: Ediciones Universidad de Salamanca.
- _____. (2018a), Los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes y el nuevo compromiso internacional para la Agenda 2030. Retos de la implementación entre lo global y lo local”, en *Infancia y Adolescencia en Latinoamérica*, nr.32 *Revista Debates Latinoamericanos*, Buenos Aires, Argentina: Centro Latinoamericano de Estudios Avanzados (CLEA) y Red Latinoamericana de Cooperación Universitaria (RLCU).
- _____. (2016). Discriminación de género y trabajo doméstico. Una mirada antropológica para los derechos de niñas, niños y adolescentes”. En: Gervasi, Francesco (Coord.) *Diversidades: Perspectivas multidisciplinares para el estudio de la interculturalidad y el desarrollo social*, Universidad Autónoma de Coahuila, México: Ediciones del Laurel.
- _____. (2014). Sexual exploitation of children and adolescents in travel and tourism. An anthropological perspective. En: “*Sexual tourism implicating children: prevention, protection, interdiction and care for victims*”, Sion, Suiza: International Institute for the Rights of the Child (IDE)/University Institute Kurt Bösch (IUKB).

- _____. (2012). "Children's rights e child protection. Il ruolo della ricerca internazionale per i diritti dei bambini". En: Guetta, Silvia (Coord.) *"La voce della pace viene dal mare: Esperienze di cooperazione internazionale per la coesistenza fra culture, diritti e sviluppo umano"*, Roma, Italia: Aracne Editrice.
- _____. (2011b). La Convención sobre los Derechos del Niño, su Protocolo Facultativo OPSC y el marco legal para la prevención y la protección contra el creciente fenómeno transnacional de la explotación sexual de niños, niñas y adolescente. En IFEJANT, Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores, (Ed.) *Reflexiones y Avatares para la infancia en el siglo XXI*, Lima, Perú. Recuperado de <https://resourcecentre.savethechildren.net/node/5240/pdf/5240.pdf>, (12 de febrero de 2019).
- _____. (2011a). *Children in the Dominican Republic: Sexual exploitation in travel and tourism. An anthropological perspective*, Stockholm, Suecia: Resource Centre on Child Rights and Child Protection, Save the Children Sweden/Suecia. Recuperado de <http://resourcecentre.savethechildren.se/content/library/documents/sexual-exploitation-children-and-adolescents-travel-and-tourism-dominican>, (12 de febrero de 2019).
- Busoni, M. (2000). *Genere, sesso, cultura: Uno sguardo antropologico*, Roma, Italia: Carocci.
- Carrino, L. (2005). *Perle e pirati. Critica della cooperazione allo sviluppo e nuovo multilateralismo*. Trento, Italia: Erikson.
- Cervantes Ríos, J. C., Vargas Jiménez, E. y Castro Castañeda, R., (Coord.). (2014). *Obstáculos y retos en la transformación de las masculinidades*. Puerto Vallarta, Jalisco, México: Universidad de Gualajajara.
- Danieli, Y., Stamatopoulou, E. y Dias, C.J. (Eds.). (1999). *The Universal Declaration of Human Rights: Fifty Years and Beyond*, Published for and on behalf of the United Nations by Baywood Publishing Company, Inc., New York, U.S.A.
- Dottridge, M. (2008). *Young people's voices on child trafficking: Experiences from South Eastern Europe*, UNICEF Innocenti Working Paper, Florencia, Italia: UNICEF IRC.
- Hannerz, U. (1992). *Cultural Complexity: Studies in the Social Organization of Meaning*, New York: Columbia University Press.
- Harding, S. (1987). Is there a feminist method? En: Sandra Harding (Coord.). *Feminism and methodology*. Indiana University Press: Bloomington/ Indianapolis U.S.A.
- Hodgkin, R. y Newell, P. (junio 2002). *Implementation handbook for the Convention on the Rights of the Child*, New York-Geneva, Suiza: fully revised edition, UNICEF.
- Kilani, M. (2011). *Antropologia. Una introduzione*, Bari: Edizioni Dedalo.
- _____. (2018). *Du goût de l'autre. Fragments d'un discours cannibale*, Paris, France : Seuil.
- Latouche, S. (2008). *Breve trattato sulla decrescita serena*, Torino: Bollati Boringheri.
- Meghnagi, S. (2005). *Il sapere professionale. Competenze, diritti, democrazia*, Milano: Feltrinelli.
- Monreal Gimeno, M. C. y Martínez Ferrer, B. (2010). Esquemas de género y desigualdades sociales. En: Amador Muñoz L.V. y Monreal Gimeno M. C. (Coord.), *Intervención social y género*. Narcea: España.
- Nussbaum, M. (2000). *Women and human development. The capabilities approach*, Cambridge-New York: Cambridge University Press.

- Office of the Special Representative of the U.N. Secretary-General on Violence against Children. (2013). *Towards a world free from violence: Global survey on violence against children*, New York, U.S.A.
- Olivier de Sardan, J. P. (2008). *La rigueur du qualitatif. Les contraintes empiriques de l'interprétation socio-anthropologique*, Belgica : Academia-Bruylant, Louvain-La-Neuve.
- Pereira Alberto, M. de F. y Picornell Lucas, A. (2018). *Experiencias mundiales de ciudadanía de la infancia y adolescencia*, João Pessoa, Brasil: Universidad Federal Da Paraíba.
- Pinheiro, P. S. y United Nations. (2006). *World report on violence against children: United Nations Secretary-General's global study on violence against children*, Geneva, Suiza: United Nations.
- Plan International. (2012). *Por ser niña. Aprender para la vida*. Estado Mundial de las Niñas 2012, Resumen Ejecutivo, Reino Unido: Autor.
- Ragno, A. (2012). "I saperi delle donne della Comunità Sutiava di León, Nicaragua: nuove coordinate teoriche e proposte operative.". En: Guetta Silvia, (Coord.) "La voce della pace viene dal mare: Esperienze di cooperazione internazionale per la coesistenza fra culture, diritti e sviluppo umano", Roma, Italia: Aracne Editrice.
- Santos Pais, M. (1999). *A Vision for children: The Convention on the Rights of the Child*. En Danieli, E Stamatopoulou, C. J Dias, (Eds.) *The Universal Declaration of Human Rights: Fifty Years and Beyond*, Published for and on behalf of the United Nations by Baywood Publishing Company, Inc., New York, U.S.A., pp.131-132.
- Sen, A. y Nussbaum, M. (1993). *The quality of life*, Oxford: Clarendon Press.
- Triglia, C. (2006). *Sviluppo locale. Un progetto per l'Italia*, Roma-Bari: Editori Laterza.
- U.N. General Assembly, Human Rights Council. (19 de diciembre 2014). *Towards Better investment in the rights of the child*, A/HRC/28/33, New York: Autor.
- UNICEF. (abril 2009). *Machel Study 10-Year Strategic Review: Children and conflict in a changing world*, New York: Autor.
- UNICEF. (2004). *Estado Mundial de la Infancia 2004. Las niñas, la educación y el desarrollo*, New York: Autor.
- UNICEF Innocenti Research Centre (IRC). (diciembre 2011). *Child safety online: Global challenges and strategies*, Florencia, Italia: Autor.
- UNICEF IRC y Government of the Netherlands. (9-10 marzo 2009). *A Study on violence against girls. Report on the International Girl Child Conference*, The Hague, The Netherlands: Autor.

8. Sitografía

- Agenda 2030, ONU. Recuperado de http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/L.1&Lang=S, (12/02 2019).
- CEPAL, *XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*. Recuperado de <http://www.cepal.org/es/eventos/decimotercera-conferencia-regional-la-mujer-america-latina-caribe>, (12/02 2019).
- Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (UNCEDAW, 1979). Recuperado de <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>, (12/02 2019).

- Convention on the Rights of the Child (UNCRC, 1989). Recuperado de <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>, (12/02 2019).
- International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (UNCERD, 1965). Recuperado de <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>, (12/02 2019).
- Convention on the Rights of Persons with Disabilities (UNCRPD, 2008). Recuperado de <http://www2.ohchr.org/english/law/pdf/disabilities-convention.pdf>, (12/02 2019).
- U. N. Global Study on Children deprived of Liberty (actualmente, en curso de elaboración) <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/StudyChildrenDeprivedLiberty/Pages/Index.aspx>, (12/02 2019).